Expediente: **1271/03**
Carátula: **GALVAN OSCAR ALBERTO Y OTROS C/ EL CENTAURO S.R.L. Y OTROS S/INDEMNIZACIONES S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TRANSPORTE EJECUTIVO S.A. (T.E.S.A.), -DEMANDADO
90000000000 - TRANSPORTE DEL SUR S.A.-TRANSUR S.A., -DEMANDADO
90000000000 - TRANSPORTE DEL SUR-TRANSUR UTE-(UNION TRANSITORIA DE EMPRESA, -DEMANDADO
20121493595 - SALGUERO, HECTOR ADOLFO-ACTOR
20121493595 - GALVAN, OSCAR ALBERTO-ACTOR
90000000000 - NUEVO MUNDO S.R.L., -DEMANDADO
27293906012 - CORREA, REYNALDO-ACTOR
90000000000 - EL CENTAURO S.R.L., -DEMANDADO
20107924257 - CRUZ, RAFAEL HORACIO-MARTILLERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1271/03

H105016109804

JUICIO: "GALVAN OSCAR ALBERTO Y OTROS c/ EL CENTAURO S.R.L. Y OTROS S/INDEMNIZACIONES s/ X - INSTANCIA UNICA"- EXPTE. N° 1271/03.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

A la presentación de fecha 16-03-2026, efectuada por el actor Reynaldo Correa, con patrocinio de la letrada María Fernanda Contreras:

Téngase al co-actor REYNALDO CORREA por presentado en el carácter invocado, con nuevo domicilio procesal constituido, désele intervención de ley, con el patrocinio de la letrada MARIA FERNANDA CONTRERAS. Tómese razón en el sistema SAE de las presentes actuaciones.

A la revocación de poder: téngase presente y póngase a conocimiento del letrado Juan Carlos Glavan.

Sin perjuicio de lo proveído precedentemente, acredite la letrada **Maria Fernanda Contreras**, en el perentorio término de **tres (3) días** el pago de tasa de justicia por apersonamiento letrado, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Dirección General de Rentas a fin de que forme el correspondiente cargo tributario (confr. art. 43 inc. 3 Ley 8.467 según Decreto N° 1163/3 ME; ccdte. art. 112 Ley n° 5.121).

Asimismo, y en por igual término, acredite el pago de los bonos profesionales de la Caja de Previsión Social de Abogados y Procuradores de Tucuman y del Colegio de Abogados de Tucumán (de confr. art. 26 inc. a Ley 6.059 y art. 60 inc. 5 Ley 5.233), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a las entidades mencionadas.

Al pedido de sacar de acceso reservado la presente causa: concédasele el correspondiente permiso de acceso a los fines de la compulsa del presente incidente por intermedio de la plataforma SAE. JMA 1271/03

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.